



Panorama económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen mensual de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- Tras el fin de año, el mercado cambiario estuvo marcado por un fuerte aumento en el precio del dólar, a pesar de la fuerte escasez de bolívares soberanos. La demanda excede la débil oferta que hay ante la poca disposición de los tenedores de dólares a desprenderse de sus divisas en momentos en los cuales los agentes económicos buscan aclarar sus expectativas para 2021 a partir de las señales y acciones de las autoridades y de las leyes en el ámbito económico, que se espera sean emitidas en los próximos meses.
- La primera señal en materia de política económica de este año fue el anuncio del gobierno en el cual develó el propósito de lograr la digitalización total del sistema de pagos venezolano y avanzar en las transacciones en divisas dentro del sistema bancario. Los anuncios fueron genéricos, por lo que el mensaje en materia de dolarización bancaria no alcanza a definir un camino claro.
- En la práctica, la digitalización de los medios de pago ya es casi total, pero hay varios vacíos a ser atendidos. La desaparición del efectivo obliga a asegurar a todos los ciudadanos el acceso a los medios de pago digitales, para lo cual deberán contar con cuentas bancarias que les permitan usar los diversos medios de pago digital existentes (pago móvil, tarjetas prepagadas, P2P).
- Un aspecto de importancia social es el uso de medios de pago electrónicos en el transporte colectivo. Existen ya algunas tarjetas de pago prepagadas utilizables para el pago de pasajes. En la medida que avance el uso de estas tarjetas en el transporte de personas se evitarán los inconvenientes que actualmente derivan de la carencia de efectivo en bolívares y los costos que genera el pago con dólares en efectivo cuando el transportista recibe los dólares al 80-90 por ciento de su valor, debido a la escasez de bolívares soberanos en efectivo para dar cambio en moneda local a los pasajeros cuando estos pagan la tarifa de autobús en dólares. La dolarización transaccional avanza y las divisas se utilizan cada vez más en el día a día. Sin embargo, esa dolarización descansa principalmente en el uso de dólares en efectivo. Las barreras regulatorias impiden la articulación de las operaciones en divisas en el sistema bancario, al restringir el movimiento de fondos entre los diversos componentes de este incipiente sistema de pagos.
- El gobierno ha dejado muy en claro que no desea que el bolívar soberano desaparezca en el ámbito bancario, obligando que el pago final de numerosas operaciones se efectúe en bolívares soberanos, aunque comience en dólares. El gobierno aspira así a obtener los beneficios de una dolarización parcial, para facilitar la llegada de las remesas y aliviar los daños que causa la degradación del sistema de pagos, sin que lo arroje la dolarización total de la economía, en la cual perdería la libertad de controlar la oferta monetaria, administrar el tipo de cambio, beneficiarse de pagar en bolívares soberanos los salarios de los empleados públicos y los subsidios, así como crear dinero para financiar el déficit fiscal.
- Con respecto a la industria petrolera, la producción venezolana de crudo alcanzó un promedio de 440.000 barriles por día (bpd) en enero, de acuerdo con la agencia especializada estadounidense Argus. El reporte indica que la extracción de petróleo subió 30.000 bpd en el primer mes del año.



- Venezuela tiene un mercado limitado de compradores de su petróleo mezclado, debido a las sanciones de Estados Unidos, pero ha venido abriéndose espacio, especialmente en Asia, donde China ha vuelto a convertirse en un comprador más o menos regular.
- De acuerdo con una nota de la agencia británica Reuters, Venezuela ya había incrementado 12 por ciento sus exportaciones en diciembre de 2020, una variación básicamente explicada por los envíos al gigante asiático, al que Caracas debe \$67.200 millones de dólares que ha venido pagando con suministro petrolero.
- En Estados Unidos, la refinadora CITGO logró colocar la totalidad de la emisión de 650 millones de dólares en bonos. Según la Junta Administradora Ad Hoc de PDVSA, esta emisión se llevó a cabo con el fin de refinanciar sus obligaciones que vencen en 2022 y que fueron contratadas en el año 2014 por el equipo directivo designado por el gobierno de Presidente Nicolás Maduro. La deuda que se va a redimir consta de 650 millones de dólares de pagarés senior garantizados al 6,25 por ciento con vencimiento en julio de 2022.
- Un mercado que ha tenido movimientos interesantes debido al poco acceso al crédito bancario, es el mercado de renta fija venezolano, el cual ha retomado altos niveles de negociación. En enero, las colocaciones se duplicaron a \$265 mil millones de bolívares soberanos (equivalentes a aproximadamente US\$145.000). Tras vencimientos por \$175 mil millones de bolívares soberanos (alrededor de US\$96.000), el total en circulación cerró en \$2.035 millardos de bolívares soberanos (poco más de US\$1.1 millones). Si bien las nuevas autorizaciones fueron bajas en enero, hubo una fuerte actividad. Las colocaciones duplicaron los vencimientos y el monto en circulación en bolívares soberanos aumentó 21 por ciento. Sin embargo, la depreciación del bolívar (70 por ciento) redujo el equivalente en dólares a US\$1,1 millones desde US\$ 1,5 millones.
- El cupón de las emisiones colocadas en los últimos tres meses es 95 por ciento, sin diferencia por plazos de vencimiento. La diferencia en rendimientos viene dada por el precio de colocación, que va desde 75 por ciento a 90 por ciento según plazo y emisor. Los plazos están fuertemente concentrados en 90 días.
- En los próximos meses, se espera la consolidación de muchos cambios estructurales en la economía venezolana, ya que la dolarización ha permitido sincerar la rentabilidad de los negocios en Venezuela y ha dinamizado la actividad comercial en diversos sectores. También se espera que continúe el crecimiento en la inversión por parte de las empresas (capacidad instalada, inventarios), que hasta ahora ha sido bastante modesto, pero ha tenido un impacto importante en las expectativas. Asimismo, el gasto por parte de los individuos y familias que han visto crecer sus ingresos en dólares, debería mantener su tendencia creciente.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Banco Central de Venezuela publica normas que regirán la constitución del Encaje

Por Holland & Knight

El pasado 19 de enero, el Banco Central de Venezuela (BCV) expidió la Resolución 21-01-01 (Resolución), por medio de la cual se dictan las "*Normas que regirán la constitución del Encaje*", las cuales deberán ser adoptadas por las instituciones bancarias de Venezuela (entre ellas los bancos universales y microfinancieros, y los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario).

Es importante mencionar que la Resolución entró en vigencia el 20 de enero de 2021, y que según el texto de la misma, la posición de encaje será determinada por el BCV de la siguiente manera: 1) en función de periodos de cinco días (contados de lunes a viernes), teniendo como base el promedio de los saldos diarios de las operaciones sujetas a encaje durante dicho periodo y; 2) de acuerdo a la información que suministren las instituciones bancarias de manera semanal al BCV.

El artículo 4 de la Resolución dispone, a manera de excepción, que el cómputo de la posición de encaje no tendrá en cuenta: 1) Las obligaciones de instituciones provenientes de créditos obtenidos del BCV; 2) Las obligaciones derivadas de operaciones de asistencia financiera del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y; 3) Las obligaciones originadas de los fondos recibidos del Estado u organismos nacionales o extranjeros para el financiamiento de programas especiales en Venezuela, una vez que dichos fondos sean destinados al respectivo financiamiento; entre otras.

El BCV dispuso a través del artículo 9 de la Resolución, que en el evento en el que las instituciones bancarias no suministren la información requerida por el BCV dentro de los plazos y términos previstos, la institución bancaria incumplida deberá mantener un encaje especial del 1 por ciento respecto del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a último balance reportado.

Es entonces dable concluir que el BCV implementó esta medida con el propósito de que las instituciones bancarias reporten al BCV los saldos de las operaciones sujetas a encaje de manera semanal, y que el incumplimiento de dicha medida puede traer como consecuencia que las instituciones bancarias incumplidas se encuentren obligadas a mantener encajes especiales establecidos por el BCV.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Los bancos indicarán los créditos únicamente mediante uso de unidad de valor de crédito

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En una medida que se inscribe en el proceso de dolarización no oficial que experimenta el país, y con el ánimo de reactivar el otorgamiento de créditos por parte del sector bancario, el Banco Central de Venezuela (BCV) instrumentó una metodología de indexación de los préstamos bancarios en función de un valor denominado "*Índice de Inversión*" (IDI) que toma en cuenta la fluctuación que tenga el precio del dólar en el mercado oficial. Así, el BCV publicará diariamente el Índice de Inversión, un indicador que aumentará en proporción a como lo haga el precio del dólar. El Índice se determina dividiendo el tipo de cambio del día entre un valor base y multiplicando luego por 100. El mecanismo indexatorio implica que el monto a pagar por capital e intereses aumenta cuando el precio del dólar sube en el mercado oficial y se mantiene igual, si el dólar desciende.

Mediante Resolución No. 21-01-02, emitida por el BCV se estableció que los créditos deben ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). Esta Resolución entró en vigor el 1 de febrero de 2021. Dentro de los aspectos resaltantes de dicha Resolución se encuentran:

- Las instituciones bancarias, en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de UVC, resultante de dividir el monto en bolívares soberanos a ser liquidado del crédito otorgado entre el IDI vigente para dicha fecha, determinado por el BCV tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado publicado diariamente en su página web.
- Los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional (CPUN), la cual tiene como objeto el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país, tendrán una tasa de interés anual del 2 por ciento sobre el saldo resultante de su expresión en UVC.
- Las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional una tasa de interés anual que no podrá exceder del 10 por ciento ni inferior a 4 por ciento, una vez expresados en UVC.
- Las entidades bancarias podrán cobrar un máximo de 0,80 por ciento anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación. En caso de créditos distintos a los expresados en UVC, podrán cobrar a sus clientes un máximo de 3 por ciento anual por concepto de mora.
- Las instituciones bancarias no podrán pagar una tasa de interés inferior al 32 por ciento anual por los depósitos de ahorro que reciban, incluidas las cuentas de activos líquidos. Dicho porcentaje será calculado sobre el saldo diario.



- Las instituciones bancarias no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36 por ciento anual por los depósitos a plazos que reciban y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos.
- Las instituciones bancarias deberán enviar al BCV información periódica sobre las tasas de interés que ofrezcan a sus clientes por operaciones activas y pasivas.
- La tasa anual de interés a aplicar por el BCV en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo se fija en 12 por ciento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
